

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 1 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 24/2021

FECHA: 27 de abril de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 2 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Falta a la sesión: el Sr. Concejel, Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 22/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	800,00.-

Coordinación de Proyectos

3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA “CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES - BARRIO DEL CEMENTERIO”.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los meses de octubre a noviembre de 2005, a raíz de la recepción de varias demandas vecinales de la ciudadanía de la Zona Norte, el Ayuntamiento de Alicante realizó un diagnóstico del territorio en el que se concluyó la “vulnerabilidad territorial” de la zona Norte de Alicante, en la que, dentro de la existencia de cierta heterogeneidad, confluían determinadas debilidades comunes y algunas fortalezas.

Tras un amplio proceso participativo con las Entidades Sociales y Vecinales, se elaboró el Plan Integral de Recuperación de los Barrios de la Zona Norte de Alicante, aprobado por Junta de Gobierno Local en enero de 2008.

En 2008 se elaboró el Proyecto URBAN Barrios Zona Norte de Alicante, seleccionado por la Unión Europea en la convocatoria de ayudas para Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano con cargo a la Iniciativa Urbana prevista en los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 4 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Ejecutados tanto la primera Fase del Plan Integral de la Zona Norte, como la Iniciativa Urbana, siguen persistiendo determinadas características socio-económicas en el territorio que hacen necesaria la puesta en marcha de la II Fase del Plan Integral de la Zona Norte, que establece de nuevo Estrategias, Objetivos y Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a reducir las situaciones de riesgo o de exclusión social, a mejorar el entorno urbano en el que se desarrollan la vida y las relaciones comunitarias, etc., todo ello enmarcado en la línea estratégica 3 del Plan de Inclusión Social Municipal “superar los desequilibrios y desigualdades territoriales”.

Tanto en su primera fase como en la actual, adquiere mucha relevancia el componente Asociativo, la participación social y la corresponsabilidad de todos los agentes sociales en el desarrollo del Plan, por lo que siempre ha sido un objetivo potenciar las actuaciones y proyectos de las entidades Territoriales o específicas que actúan en el territorio, lo que justificó en su día la implementación de una convocatoria específica de subvenciones para entidades asociativas que ejecuten proyectos vinculados a las estrategias del Plan Integral. El componente asociativo se considera en el “Plan Integral Barrios Vulnerables de la Zona Norte de la Ciudad de Alicante” como muy relevante para la mejora de la calidad de vida comunitaria, y estimando la amplitud de la zona geográfica de intervención es recomendable efectuar una convocatoria específica para alcanzar los objetivos del Plan, siendo una de las intervenciones fundamentales la actuación mediante Entidades Asociativas que aporten proyectos de actuación diseñados para esta zona.

En sentido similar, dado que se inició una intervención desde distintos ámbitos en el Barrio del Cementerio, se amplió la convocatoria a esta zona, planteando la continuidad de la misma dado los efectos positivos que ha supuesto.

Con fecha 1 de abril del año en curso la Jefa del Departamento de Inclusión Social, D^a. Silvia Ramírez Pacheco, da cuenta a través de un informe de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria 2021 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Alineados con el concepto de Integralidad en las actuaciones municipales, y de incremento de los esfuerzos en aquellas zonas de la ciudad con mayores indicadores de vulnerabilidad, durante el año 2017 el Ayuntamiento de Alicante inició un Plan de actuación en la Zona conocida como Barrio del Cementerio, con el que se pretende, entre otros, promocionar la mejora de las condiciones de vida del vecindario mejorando las infraestructuras del entorno, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socio-educativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 5 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



actuaciones preventivas, objetivos en los que la participación ciudadana puede contribuir al igual que lo ha hecho en otros Planes Integrales.

En este sentido se amplía la convocatoria de la Zona Norte, ya consolidada en el tiempo, a esta otra zona de la ciudad de reciente intervención, señalando los siguientes ámbitos de actuación en la medida que son coincidentes tanto con las Estrategias del Plan Integral de la Zona Norte como con los objetivos de la Intervención en el Barrio del Cementerio:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc.).

Bajo una única Convocatoria se establecen dos líneas diferentes de subvención, ambas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Coordinación de Proyectos de la Concejalía de Coordinación de Proyectos, y en colaboración con las diferentes Concejalías que trabajan en los Planes Integrales, ha elaborado las bases reguladoras cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a las Entidades Asociativas sin fines de lucro que ejerzan actividades en el ámbito geográfico de actuación de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la convocatoria se establece en 100.000,00 €, distribuidos en 85.000,00 € para los Proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € para los Proyectos de la Zona del Cementerio con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 "Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales" del presupuesto municipal de 2021.

No existen subvenciones pendientes de justificar correspondientes a la convocatoria del ejercicio de 2020.

A efectos de documentar la dotación presupuestaria de la convocatoria, obran en el expediente la retención de crédito presupuestario, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 16-2317-489.49 por un valor total de 100.000,00 € en el presupuesto vigente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 6 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria 2021 relativa a la concesión de subvenciones para “Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 “Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales” del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE ALTAS PRESTACIONES PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE REPROGRAFÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (EXPTE. 10/15 CNDG 2021000055).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 7 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Con fecha 27 de agosto de 2015 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Suministro e instalación de dos equipos multifunción de altas prestaciones para el Servicio Municipal de Reprografía del Ayuntamiento de Alicante”**, a favor de la mercantil **Afalicante, S.L.**, con CIF: **B03346962**, según el precio y términos que aparecen en dicho acuerdo de Junta de Gobierno.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de septiembre de 2015. El citado documento se firmó con la mercantil **Afalicante, S.L.**, con CIF: **B03346962**.

Con fecha 23 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la operación de fusión por absorción llevada a cabo por la mercantil Solitium Levante, S.L. (anteriormente Ricotec, S.L.U.) sobre la mercantil Afalicante, S.L., lo que implica que la entidad **Solitium Levante, S.L.**, con CIF **B03301801**, se subroga todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de referencia, todo ello de acuerdo con la escritura pública de fusión de sociedades de fecha 28 de diciembre de 2018 y nº 1.306 de protocolo. Como consecuencia de dicho acuerdo de la Junta de Gobierno, se firmó el primer protocolo adicional del contrato con fecha 3 de septiembre de 2.019.

Con fecha 19 de octubre de 2020 fue formalizada el Acta de Recepción, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento, no apreciándose ningún defecto, se acuerda dar por recibido el mencionado suministro. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato, de fecha 1 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 9 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 8 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Solitium Levante, S.L.**, con **CIF B03301801** (según consta en el primer protocolo adicional del contrato firmado con fecha 3 de septiembre de 2.019) la garantía definitiva por importe de **3.708,00 €**, según carta de pago número **223/2015** de fecha **10 de agosto de 2015**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Suministro e instalación de dos equipos multifunción de altas prestaciones para el Servicio Municipal de Reprografía del Ayuntamiento de Alicante”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, EXTINCCIONES AUTOMÁTICAS, BOCAS DE INCENDIOS Y GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES” (EXPTE. 53-16 – CNDG2020 000017).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al servicio de **“Inspección y mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales”**, a favor de la mercantil **Araisa Seguridad, S.L.**, con CIF: **B03873627**, por la cantidad de 161.696,61 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 26 de octubre de 2016.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 9 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Con fecha 31 de octubre de 2019 fue formalizada el acta de conformidad del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se efectuaron de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del responsable del contrato de fecha 23 de marzo de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 23 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Araisa Seguridad, S.L., con CIF: B03873627**, la garantía definitiva por importe de **6.681,68 €**, según carta de pago número **250/2016** de fecha **20 de septiembre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Inspección y mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 10 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE “PROLONGACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. ISLA DE CORFÚ, ALICANTE”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)** con C.I.F. A-30237028, por la cantidad de 647.911,01 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 136.061,31 euros, que hacen un total de 783.972,32 euros, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 27 de diciembre de 2018 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 21 de diciembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la dirección facultativa del contrato, de fecha 16 de enero de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 11 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)** con C.I.F. A-30237028, la garantía definitiva por importe de 32.395,55 euros, según carta de pago número de operación 320180002540, de fecha 23 de marzo de 2018, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de "Prolongación y reurbanización de la Avda. Isla de Corfú, Alicante", (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017).

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "TRABAJOS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTOS TERRIZOS Y ELEMENTOS DE OBRA CIVIL EN ZONAS VERDES MUNICIPALES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)" (EXPTE. N.º ALC-CONT-128/18 CNDG2021000044).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Trabajos de reparación de pavimentos terrizos y elementos de obra civil en zonas verdes municipales (inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)**", a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO OBRAS Y ASFALTOS, S.L. E INVOLUCRA, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente M.O.A. E INVOLUCRA TERRIZOS ZONAS VERDES ALICANTE, UTE**, con CIF: **U-42633982**, por la cantidad de 363.694,12 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de mayo de 2019.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 12 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Si bien el contrato se adjudicó a la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L. e Involucra, S.L., pasando a denominarse "MEDITERRÁNEO OBRAS Y ASFALTOS, S.L. E INVOLUCRA, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente M.O.A. E INVOLUCRA TERRIZOS ZONAS VERDES ALICANTE, UTE", con CIF: U-42633982, consta en el expediente la carta de pago que acredita que el depósito de la garantía definitiva, en cuantía de 15.028,68 €, se efectuó únicamente por la mercantil Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L., con CIF: B54403068. En consecuencia, la resolución por la que se apruebe la devolución de la misma se acordará a favor del mismo tercero que la constituyó.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 17 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 31 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 13 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L., con CIF: B54403068**, la garantía definitiva por importe de **15.028,68 €**, según carta de pago número **320190002038** de fecha **12 de marzo de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Trabajos de reparación de pavimentos terrizos y elementos de obra civil en zonas verdes municipales (inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA ALMADRABA.(EXPTE. 95/20).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA ALMADRABA"**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y un mil setecientos sesenta euros y sesenta y seis céntimos (41.760,66 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 01 de febrero de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 03 de febrero de 2021, procedió al acto de apertura de la proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa) y a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:



Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	Ninguno.
2	TERRITORIO ARANEA, S.L.P.	Falta el anexo VII del PCAP.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

“Primero.- Requerir a la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor; cuyo informe deberá emitirse antes del 9 de febrero de 2021.”

En la reunión celebrada el día 10 de febrero de 202, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da cuenta de la solicitud del responsable del contrato de ampliación de plazo para poder emitir el informe de criterios de juicio de valor.

Asimismo, informa a la Mesa que ya se ha publicado en el Perfil de contratante un anuncio de aplazamiento del acto de apertura de los sobres titulados “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, hasta el día 24 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.

A la vista de ello, la Mesa acuerda aceptar la solicitud de aplazamiento del acto, conceder a los servicios técnicos del órgano gestor un nuevo plazo para emitir el informe de criterios de juicio de valor hasta el día 22 de febrero de 2021 y las actuaciones ya realizadas como consecuencia del mismo en el Perfil de contratante.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de febrero de 2021, constata que la mercantil TERRITORIO ARANEA, S.L.P., ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.



La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 20 de febrero de 2021, elaborado al efecto por D. Luis Rodríguez Robles, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo y por D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Técnico Superior del citado servicio, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u> (criterio 1)
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	15,93 puntos
2	TERRITORIO ARANEA, S.L.P.	19,97 puntos

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	<u>Criterio 2</u> Precio ofertado (IVA incluido)	<u>Criterios 3, 4, 5, 6 y 7</u>	Defectos
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	37.584,60 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	TERRITORIO ARANEA, S.L.P.	37.584,60 € *		Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.

- Criterio 2:** Precio ofertado (IVA incluido).
Criterio 3: Trabajos complementarios.
Criterio 4: Titulaciones complementarias.
Criterio 5: Experiencia profesional.
Criterio 6: Experiencia en trabajos del mismo tipo.
Criterio 7: Modelizaciones.

(*) Se observa en la proposición un error en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 16 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acuerda:

“Primero.- Requerir a la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 03 de marzo de 2021, constata que, la citada mercantil, ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Luis Rodríguez Robles, Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo y por D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Técnico Superior del citado servicio, con fecha 1 de marzo de 2021.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes emitidos al efecto, acuerda:

Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	TERRITORIO ARANEA, S.L.P.	19,97	61	80,97
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	15,93	63,5	79,43

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 17 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Segundo.- Requerir a la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **1.553,08** euros, en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI de la firmante la proposición.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de marzo de 2021, constata que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Rodríguez Robles y por el Técnico Superior del citado servicio, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 26 de febrero de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentado por la citada mercantil, manifestando que acredita debidamente la solvencia económica y financiera, pero no la técnica o profesional, al no justificar

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 18 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



adecuadamente la titulación en Arquitectura, ni aportar el título de Máster en Paisajismo el Arquitecto especialista en Paisajismo.

En consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

Primero.- Requerir a la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia técnica o profesional, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:

La titulación en Arquitectura y el Máster en Paisajismo de la persona titulada en Arquitectura (MECES, Nivel 3, Máster), especialista en Paisajismo, con la homologación correspondiente en su caso.

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos."

Dentro del plazo concedido la citada mercantil aportó la documentación requerida, y consta en el expediente el nuevo informe técnico emitido por los responsables del contrato, D. Luis Rodríguez Robles y D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 29 de marzo de 2021, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente la solvencia técnica o profesional.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 31 de marzo de 2021, luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 24 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, con N.I.F. nº B53753091.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 19 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 03, 10 y 24 de febrero de 2021, y los de fecha 03, 24 y 31 de marzo de 2021, así como los informes elaborados por los responsables del contrato, D. Luis Rodríguez Robles y D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fechas 20 de febrero, 01 de marzo, 22 de marzo y 29 de marzo de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al servicio de “**REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA ALMADRABA**”, a favor de la mercantil **TERRITORIO ARANEA, S.L.P.**, con C.I.F. nº **B53753091**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, y por importe de treinta y un mil sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (31.061,65€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de seis mil quinientos veintidós euros con noventa y cinco céntimos (6.592,95€), que hacen un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (**37.584,60€**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras y compromisos, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

Compromiso de entrega de 4 imágenes virtuales que definan íntegramente la intervención, con calidad fotorealística de resolución 8K (7680x4320) en formato .png y .jpg y 1 vídeo de 2 minutos mínimo de duración con un recorrido por el proyecto terminado, con calidad fotorealística de resolución Full HD (1980x1080) en formato mp4, avi, wmv u otro de uso habitual.

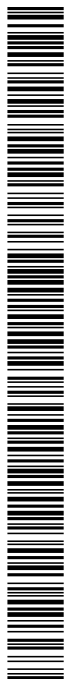
Compromiso de entrega de 2 copias de 3 paneles A1 montados en cartón pluma de 10mm con un resumen del proyecto terminado e imágenes definitivas del proyecto. Incluyendo todos los archivos utilizados para la realización de los paneles y la versión final en .pdf.

MODELIZACIONES:

Entrega de una versión preliminar del modelo tridimensional del terreno original

Entrega de una versión preliminar del modelo tridimensional del terreno transformado

Entrega de una versión preliminar del análisis de las pendientes sobre el modelo transformado



Entrega de una versión preliminar del modelo numérico de simulación de aguas que analice el comportamiento hídrico en el ámbito proyectado

Tercero. Disponer un gasto por importe de treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro euros con sesenta céntimos (**37.584,60 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	31-151-22706	37.584,60 €
	TOTAL	37.584,60€

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificarlos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes formulados por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de Urbanismo, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fechas 22 de octubre (juicio de valor) y 13 de noviembre de 2020 (bajas y clasificación), así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 7 y*



28 de octubre, y 18 de noviembre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - API MOVILIDAD, S.A.	14,60	80,00	94,60 puntos
2	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	4,25	69,99	74,24 puntos
3	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	11,80	54,12	65,92 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	14,70	40,82	55,52 puntos
5	LICUAS, S.A.	11,15	41,45	52,60 puntos
6	U.T.E.: - GRUPO BERTOLIN, S.A.U. - OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	10,70	41,08	51,78 puntos
7	U.T.E.: - VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - EXCAVACIONES GEOS, S.L.L.	13,40	28,01	41,41 puntos
8	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	12,00	26,77	38,77 puntos
9	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	11,25	13,88	25,13 puntos
10	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	9,70	0,01	9,71 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 22 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura pública de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **172.026,84 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la U.T.E.: **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la acreditación de la representación del administrador único (con fecha y número de escritura de su protocolo, su validez y nombre del Notario que lo autoriza).

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, junto con los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

A la vista de la documentación aportada por el primer clasificado en el plazo concedido al efecto, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de enero de 2021, constató que las mercantiles integrantes de la unión temporal de empresas **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. y API MOVILIDAD, S.A.** en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que ambas mercantiles integrantes de la UTE, están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia.

En consecuencia, la citada Mesa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 23 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



administrativas particulares del contrato, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de **“ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “API MOVILIDAD, S.A.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, abreviadamente **“UTE ABALA-API ALICANTE”**, con N.I.F. n.º U02937928.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de Urbanismo, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fechas 22 de octubre (juicio de valor) y 13 de noviembre de 2020 (bajas y clasificación), así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 7 y 28 de octubre, 18 de noviembre de 2020 y 13 de enero de 2021 (adjudicación), referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante”, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, mediante una prórroga de 1 año, a favor de **“ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “API MOVILIDAD, S.A.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, abreviadamente **“UTE ABALA-API ALICANTE”**, con C.I.F. n.º U02937928, por la cantidad de tres millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (3.440.536,88 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setecientos veintidós mil quinientos doce euros con setenta y cinco céntimos (722.512,75 €), que hacen un total de cuatro millones ciento sesenta y tres mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (4.163.049,63 €), IVA incluido, para los 4 años de duración inicial del contrato, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

- Aceptación Mejora 1. Urbanización espacios públicos. Reflejada en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, valorada sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), en la cantidad de ciento treinta y un mil doscientos veintinueve euros con sesenta céntimos (131.229,60 euros anuales).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 24 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



- *Aceptación Mejora 2. Laboratorio de proyectos. Reflejada en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, valorada sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), en la cantidad de sesenta y un nueve mil setecientos treinta euros con treinta y nueve céntimos (69.730,39 euros anuales)”.*

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de cuatro millones ciento sesenta y tres mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (4.163.049,63 €), IVA incluido, a favor de **“ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “API MOVILIDAD, S.A.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, abreviadamente **“UTE ABALA-API ALICANTE”**, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2021	33 - 1532 - 21005	600.000,00 €
2022	33 - 1532 - 21005	1.040.762,40 €
2023	33 - 1532 - 21005	1.040.762,40 €
2024	33 - 1532 - 21005	1.040.762,40 €
2025		440.762,43 €
	Total	4.163.049,63 €

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 25 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

10. APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL EMPLEDIS S.L CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2 Y 3 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 EN RELACIÓN AL CONTRATO “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL. ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS”. EXPTE 54/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL. ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS”**.

Por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2020 se acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones de la mercantil **EMPLERIS, S.L.** para los Lotes 1, 2 y 3, por considerar que contenían un error manifiesto en el importe de la proposición, conforme prevé el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los citados acuerdos fueron publicados en el Perfil de Contratante los días 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 respectivamente.

En la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó :



...**"Segundo.** Rechazar de las proposiciones de la mercantil **EMPLERIS, S.L.** para los lotes 1, 2 y 3, por considerar que contienen un error manifiesto en el importe de la proposición, conforme prevé el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Contratación de una asesoría laboral para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	30	57,14	87,14 puntos.
2	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	21	49	70 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	UTE: - D ^a . LAURA CRUZ GÓMEZ - D ^a . BÁRBARA SENIA REQUENA	29	70	99 puntos.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Contratación de una asesoría trastornos conducta alimentaria y concepto adolescente para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	UTE: - D ^a . M. ^a ROSARIO HERNÁNDEZ CORRAL - ASOCIACIÓN LABOR	27	57	84 puntos.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 27 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4: Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE. (ADENS)	27	70	97 puntos.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.....()

En la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó :

“Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por el Jefe del Departamento de juventud de fechas 9, 23 y 27 de noviembre de 2020 y 18, 22 de enero, 5 y 19 de febrero de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 4, 11 y 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2020 y 20 y 27 de enero y 10 y 24 de febrero de 2021 referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el **Lote 1** (Contratación de una Asesoría Laboral para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022) a favor de la FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con N.I.F nº G53863403 con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de una prórroga de UN (1) año por un importe de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (68.475 €) IVA exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (C1/C2 o equivalente)

Tercero.- Adjudicar el **Lote 2** (Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022), a favor de DOÑA LAURA CRUZ GÓMEZ y DOÑA. BÁRBARA SENIA REQUENA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, en anagrama “UTE ASESORÍA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD”, con N.I.F nº U02942340, por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (55.611,59 €) IVA exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (C1/C2 o equivalente)

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 28 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Cuarto.- *Adjudicar el Lote 3 (Contratación de una asesoría trastornos conducta alimentaria y concepto adolescente para jóvenes para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022), a favor de ROSARIO HERNÁNDEZ CORRAL y ASOCIACIÓN LABOR, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con N.I.F nº U02986321, por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (53.341,73 €) IVA exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:*

Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (B1/B2 o equivalente)....() “

El 20 de abril de 2021 a las 8:30 horas se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en fecha 19 de abril de 2021 por D. Fernando Gómez Castelló, en representación de la mercantil EMPLEDIS S.L frente al acuerdo de adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3, acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de marzo de 2021 según consta en el recurso.

El expediente ha sido remitido al TACRC.

Para dar cumplimiento a dicho trámite se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor, con fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el Jefe de Departamento de Juventud.

Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 20 de abril de 2021.

Con el fin de dar traslado de cuanto dispone el artículo 49.2 y 56 de la LCSP, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), órgano encargado de la resolución, procede que el órgano de contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda , apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el Jefe del Departamento de Juventud, referido en la parte expositiva de este acuerdo.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 29 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), el informe citado.

Gestión Patrimonial

11. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA, PERPENDICULAR A LA AVDA. DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por D. Carlos Márquez Ortiz, en representación de la mercantil BLUE TRANS S.L., se solicitó el 9 de septiembre de 2020 la enajenación de la porción del antiguo camino, hoy sobrante de vía pública, existente entre la Avda. del Locutor Vicente Hipólito y la calle Lusitania, que no se incluye como viario en el planeamiento urbanístico de la zona.

Previo el correspondiente informe técnico, se inició el expediente de enajenación mediante Decreto del Concejal de Patrimonio de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2020 y cuyo contenido integro se notificó a los titulares de parcelas colindantes con el sobrante cuya enajenación se solicitaba.

El resultado de esa información pública y la propuesta de actuación al respecto han sido objeto de informe técnico y jurídico por el Servicio de Gestión Patrimonial, con el siguiente contenido:

“ASUNTO: Solicitud de enajenación de un sobrante de vía pública, perpendicular a la Avda. Periodista Vicente Hipólito. Resultado de la información pública.

INFORME

Como consecuencia de la solicitud de enajenación de una porción de antiguo camino, instada el 9 de septiembre de 2020, mediante Decreto del concejal de Patrimonio de 1 de diciembre de 2020 se inicio expediente de enajenación, notificándolo a los titulares de parcelas colindantes.

Dentro del plazo concedido se recibieron los siguientes escritos:

1. Dña. Ana M.^a Ferrer Prieto, en representación de GESTIÓN DE INMUEBLES COSTABLANCA, cotitular de una parcela lindante con el antiguo camino, solicitó la enajenación

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 30 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



total de la porción sobrante o, alternativamente, de la parte de la misma que da acceso a la edificación existente en dicha parcela.

2. D. José Manuel Alemany Linares, alegó – sin acreditarla – la existencia de propiedad y de paso de los vecinos del antiguo Camino de Ansaldo.

3. Dña. Encarnación López Penalva, se opuso a la enajenación de la porción colindante en la parte que linda con la fachada de la parcela de su propiedad, que constituye el acceso a su garaje.

A la vista del contenido de las alegaciones presentadas y de la situación parcelaria de la zona, se comprueba que la porción sobrante del antiguo camino sirve de acceso – si no único, si al menos parcial – a varias parcelas. La solución de enajenación completa a alguno de los solicitantes no parece por tanto, adecuada, pues causaría perjuicios a otros.

Si, como en este caso, se trata de varios propietarios colindantes, el artículo 115.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que la venta “se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de adecuación del suelo, según dictamen técnico”.

La porción cuya enajenación se solicita es en la actualidad un callejón de 42 m. de largo y 5,30 m. de ancho en su primer tramo y de 3,08 m. en el tramo que desemboca en la calle Lusitania. Da frente a 5 parcelas catastrales, por lo que cualquier solución de enajenación parcial a los colindantes en proporción a la superficie de las parcelas o a la longitud de fachada con el callejón, no resultaría satisfactoria, ya que se estrecharía excesivamente la anchura de acceso a tales parcelas, produciéndose espacios aún más angostos que el actual.

A juicio de quienes suscriben, lo más razonable en este caso sería no enajenar la porción sobrante, considerándola, como ahora es, de hecho un pasadizo peatonal, que da acceso al menos a las dos edificaciones más cercanas a la Avda. del Locutor Vicente Hipólito. Es más, sería conveniente – salvo opinión más fundada de los técnicos de urbanismo – que ese carácter de viario peatonal se contemplara en el planeamiento urbanístico, para que éste refleje la realidad existente.”

Procede, por tanto, desestimar la solicitud de enajenación del sobrante de vía pública, por las razones expuestas en el informe transcrito, que pueden resumirse en que la actual situación parcelaria de la zona hace que la parcela sobrante tenga funciones de acceso, único o parcial, a algunas de dichas parcelas, por lo que su supresión podría causar perjuicios innecesarios.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 31 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguientes **acuerdo**:

Primero: Desestimar la solicitud de enajenación del sobrante de vía pública existente entre la Avda. del Locutor Vicente Hipólito y la calle Lusitania, por las razones expresadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo: Dar traslado de estos acuerdos a la Concejalía de Urbanismo, por si considera conveniente calificar la parcela sobrante en cuestión como viario público peatonal en algún instrumento de planeamiento que se redacte para la zona.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL JUVENIL EN CALLE GENERAL ESPARTERO N.º 140-142.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento tiene arrendado, desde el 3 de mayo de 2005, el local sito en la calle General Espartero n.º 140-142, con destino a centro municipal juvenil.

El contrato suscrito en la fecha indicada establecía una duración de 5 años, prorrogable a voluntad del arrendatario. Así se ha ido prorrogando sucesivamente hasta la fecha; la última de tales prórrogas, hasta el 3 de mayo de 2021, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020.

Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2021 la Jefa de Servicio en funciones de Acción Social, con el Visto Bueno de la Concejala, manifiesta la conveniencia y necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento del citado local, para continuar con la atención al colectivo juvenil de dicho barrio que presta el Centro Juvenil Municipal “Nou Alacant”.

Por lo que respecta al precio, el contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad, el I.P.C. interanual, a fecha febrero de 2021 –último publicado hasta la fecha–, es del 0 %, por lo que la renta anual a satisfacer para este nuevo año de prórroga se mantiene en 8.422,35 euros I.V.A. Incluido (6.960,62 euros en concepto de renta más 1.461,73 euros de IVA). La renta mensual por lo tanto, se mantiene en 701,86 euros I.V.A. Incluido.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 32 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Ha emitido informe favorable a la prórroga la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en calle General Espartero n.º 140-142 destinado a centro juvenil municipal, hasta el día 3 de mayo de 2022, manteniendo la renta anual en 8.422,35 euros, IVA incluido, al no haber experimentado incremento el I.P.C. interanual.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor del arrendador D. Fernando Alemany Martínez, por la cantidad total de 8.422,35 euros, IVA incluido (6.960,62 euros en concepto de renta más 1.461,73 euros de IVA), con cargo a la aplicación 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2021, del 04/05 al 31/12: 5.546,98 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2022, del 01/01 al 03/05: 2.875,37 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador, y comunicar a la Concejalía de Acción Social, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES EN LA ZONA CENTRO, SITO EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento tiene arrendado desde el 10 de mayo de 2005 el local sito en la Plaza de Gabriel Miró n.º 8, bajo, con destino a centro de mayores.

El contrato suscrito en la indicada fecha establecía una duración de 5 años, prorrogable a voluntad del arrendatario. Y así se ha ido prorrogando sucesivamente hasta la fecha, siendo la última de estas prórrogas acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de abril de 2020.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 33 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



El Jefe del Servicio de Acción Social ha emitido un informe con el visto bueno de la Concejala con fecha 9 de abril de 2021, dando cuenta de la prestación satisfactoria del servicio municipal en ese local y proponiendo la prórroga del arrendamiento del mismo.

Por lo que respecta al precio, el contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al Índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. A ello se añadió, en la prórroga aprobada el 19 de julio de 2016, el abono por parte municipal al arrendador del importe de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. En la actualidad el I.P.C., a fecha febrero de 2021 es del 0%. La Tasa de recogida de residuos correspondiente al local asciende, en el año 2021, a la cantidad de 99,84 euros. Por consiguiente, la renta anual actualizada, incluido el importe de la Tasa de recogida de residuos, no ha sufrido variación con respecto a la prórroga anterior, permaneciendo en 20.342,91 euros IVA incluido, de la que corresponderá la mitad a cada una de las dos cotitulares del local.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, habiéndose remitido el mismo a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en la Plaza de Gabriel Miró n.º 8, bajo, destinado a Centro de Mayores, hasta el 9 de mayo de 2022. Como el incremento experimentado por el I.P.C. interanual ha sido del 0%, la renta mensual se mantiene en 1.686,92 euros IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de las arrendadoras D^a Julieta-Isabel García Cervantes y D^a. Isabel Rovira Cortes, propietarias al 50% del citado local, el gasto de 20.342,91 euros (16.729,81 euros de renta más 3.513,26 euros de IVA y más 99,84 euros en concepto de Tasa de recogida de residuos), con cargo a la aplicación 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2021, del 10/05 al 31/12: 13.105,47 euros, IVA y tasa de basuras incluidos.
- Ejercicio 2022, del 01/01 al 09/05: 7.237,44 euros, IVA incluido.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 34 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Tercero. Notificar el presente acuerdo a la parte arrendadora y comunicar a Intervención, a Tesorería y a la Concejalía de Acción Social.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

14. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR APD/4, FASE II-B, RABASSA. ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 17 de junio de 2019, y nº de registro E2019051693, la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), -anterior, Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.- presentó la modificación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, de Alicante, que incorporaba también la Cuenta de Liquidación Definitiva; con el fin de que, previos los trámites oportunos, se acordaran sus aprobaciones.

El Proyecto fue objeto de un informe preliminar de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, de 4 de septiembre de 2019, en el que se puso de manifiesto la necesidad de llevar a efecto algunas correcciones de carácter formal en el mismo.

2. Atendiendo las indicaciones del informe municipal, el día 21 de julio de 2020, la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), presentó la **segunda versión** de la modificación del Proyecto (**E2020050493**).

3. El Proyecto consta de los siguientes documentos:

1. Una Memoria compuesta por cuatro apartados: 1- Antecedentes, justificación y alcance de la Modificación; 2.- Modificaciones Memoria Proyecto de Reparcelación; 3.- Cuenta de Liquidación Definitiva; y 4.- Equipo Redactor.
2. ANEXO I.- FINCAS INICIALES
3. ANEXO II.- FINCAS RESULTANTES
4. ANEXO III.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA
5. ANEXO IV.- PLANOS
6. ANEXO V.- INFORME DE VALIDACIÓN CATASTRAL DE LA RGA

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 35 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



7. ANEXO VI.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

4. Según la Memoria del documento, el área reparcelable está incluida en el ámbito del Sector de Suelo Urbano residencial APD/4, Rabassa, Fase II, según la delimitación prevista en el Plan de Reforma Interior del referido Sector, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2005. Se ubica al Noroeste del término municipal de Alicante, y linda: por el Norte, con la Fase I del PERI; por el Sur, con la Avenida Jaime I; por el Este, con la Avenida de la Universidad; y por el Oeste, con el área reparcelable del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-A.

Asimismo, según la documentación que acompaña a la instancia de presentación de la segunda versión del Proyecto, su modificación se presenta, *por un lado, para adecuar la configuración y adjudicación de las parcelas de resultado R-33 y R-34, y atribuir el exceso de aprovechamiento que inicialmente se atribuía a la parcela de resultado R-38 a la parcela colindante R-33, y por otro lado, en aras de proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, en virtud de la aplicación de los artículos 9 y 10 de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria.*

5. Sobre la modificación presentada fueron emitidos sendos informes por la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, y por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de fechas 7 de agosto y 15 de septiembre de 2020, respectivamente. En el primero de ellos, se puso de manifiesto que se habían *subsanado las apreciaciones que se reflejaron en el pasado informe*. El segundo concluyó señalando que *la instancia presentada por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo con registro de entrada E2020050493 cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 91 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y, por consiguiente, propone que continúe la tramitación del expediente*. No obstante, también se puso de manifiesto que *el informe tenía un carácter preliminar y no entraba a determinar exhaustivamente el contenido del documento, que sería informado posteriormente en el momento procedimental oportuno*.

6. Previa la constatación del cumplimiento de los requisitos formales mínimos para su exposición pública, expresado en el citado informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, y, de acuerdo con cuanto establece el artículo 92.2. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), mediante un Decreto de 1 de octubre de 2020, se resolvió someter a información pública la modificación del Proyecto de Reparcelación, y se remitieron las preceptivas notificaciones a los titulares afectados; se acreditó la titularidad y la situación de las fincas iniciales, mediante la Certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas que consta en el expediente; y se publicó un Edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 8992, de 8 de enero de 2021, anunciando la apertura del periodo de información pública. Asimismo, se

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 36 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, núm. 31, de 5 de febrero de 2021, para que sirviera de notificación individualizada a algunos interesados a quienes, habiéndolo intentado, ésta no pudo practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el mismo Decreto también se resolvió conceder un trámite de audiencia, por el plazo de un mes, a los afectados por la Cuenta de Liquidación Definitiva incluida en la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabasa, Fase II-B, para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones y presentación de documentos.

7. Durante el trámite de información pública ha comparecido en el expediente la mercantil ANAMIAN, S.L., que ha presentado un escrito, de 17 de diciembre de 2020, y con nº de registro E2020111326, mediante el que manifiesta que la mercantil, *propietaria de la Parcela resultante R-24, ha adquirido recientemente la Parcela resultante R.23.1, con la intención de agrupar ambas Parcelas resultantes.*

Respecto de la instancia que se acaba de citar solo cabe indicar, según consta en el informe que se señala a continuación, que *se deja constancia de la compraventa en el expediente a efectos de notificaciones, pero se informa que en la relación de propietarios de fincas iniciales y de las parcelas de resultado, que las subrogan, constará quien aparezca en el Registro de la Propiedad.*

8. El día 23 de marzo de 2021, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha emitido un segundo informe en el que indica que el *Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase II-B del sector APD/4 "Barrio Rabassa", presentado el 21 de julio de 2020, con referencia de entrada E2020050493, es apto para su aprobación.*

9. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa consta, básicamente, de los siguientes trámites (art. 92 de la LOTUP):

- Acuerdo de sometimiento a información pública del Proyecto, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y notificación individual a los propietarios incluidos en el área reparcelable.
- Acreditación, previa o simultánea al inicio del período de información pública, de la titularidad y situación de las fincas iniciales, mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 37 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



- Audiencia, por quince días, a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período previo y único de información pública.
- Aprobación del proyecto, acordada por el Ayuntamiento dentro del plazo de seis meses desde la fecha de publicación del anuncio de información pública en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana".

Por otro lado, según el artículo 161 de la LOTUP, la Cuenta de Liquidación Definitiva requiere *audiencia de los afectados antes de su aprobación administrativa*.

Es competente para aprobar el Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Modificación del Proyecto de Reparcelación y la Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado el día 21 de julio de 2020, por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), con el nº de registro (E2020050493).

Segundo.- El acuerdo, una vez firme en vía administrativa, acompañado de la acreditación de la práctica de las notificaciones a los interesados y de haberse pagado o consignado las indemnizaciones de los acreedores netos, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido. La inscripción la gestionará directamente la Entidad promotora de la Actuación. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará cuanta documentación sea necesaria.

Deberán aportarse, además, otras dos copias en soporte informático (CD no regrabable); en dos carpetas. Carpeta 1 (Editable): los textos en **Word.doc**, los planos en formato **.dwg** o **.dxf**, y los ficheros de configuración para su reproducción en formato **pc2** o **ctb**. Carpeta 2 (No editable): todos los ficheros en formato **.pdf**.

Tercero.- Inscrito el documento en el Registro de la Propiedad, se presentará una copia en la Concejalía de Urbanismo, en la que consten las referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente; y otra, ante la Administración

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 38 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



competente en materia de gestión catastral, junto con una copia de la documentación gráfica de la reparcelación (fundamentalmente referida a los planos de las fincas iniciales, resultantes y superpuesto), sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales exigidos por este último Organismo, al amparo de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Notificar el contenido de los anteriores acuerdos a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y a los titulares de bienes y derechos afectados.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER-SIMPLIFICADO (ART.159.6 LCSP), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN. PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS, COPAS Y PLACAS GRABADAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2021-2022 Y 2022-2023”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE 16/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Deportes, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, redactada por la Jefa de Servicio de Deportes, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Deportes con fecha 17 de marzo de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa de Servicio de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 24 JGL 27-4-2021
Código Seguro de Verificación: bf42e62d-2181-4ca0-9937-dccb042b31b1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906694 Fecha de impresión: 07/05/2021 13:59:22 Página 39 de 40	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:50	



Deportes con fecha 15 de marzo de 2021 que consta de dieciocho (18) cláusulas y un (1) anexo.

3. Criterios para la adjudicación (Único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Deportes, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Deportes con fecha 1 de febrero.
4. Documentos contables de Retención de Crédito.
5. Informe sobre repercusión en la estabilidad presupuestaria.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto super-simplificado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), para contratar el **“Suministro de trofeos, medallas, copas y placas grabadas para la Conejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante. Temporadas deportivas 2021-2022 y 2022-2023.”**, el presupuesto base de licitación (gasto máximo) será de treinta y dos mil euros



(32.000,00€) IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de seis mil setecientos veinte euros (6.720,00 €), hacen un total de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00€), IVA incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **38.720,00 euros**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 62 341 22199, del Presupuesto Municipal, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	62 341 22199	9.680,00 €
2022	62 341 22199	19.360,00 €
2023	62 341 22199	9.680,00 €
	Total	38.720,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y catorce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez